

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8463 Resolución de 18 de mayo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el acceso a los estudios superiores de Música, la admisión y la matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2012-2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5 prevé que los mayores de diecinueve años de edad puedan acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Esta prueba ha sido regulada para la Región de Murcia mediante la Resolución de 29 de marzo de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de Música.

Además el apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música al currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Estando en proceso de elaboración el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música recogidas en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica 2/2006, se hace necesario dictar instrucciones relativas a la estructura, contenido y demás características de la prueba específica de acceso a las mismas, así como proceder a su convocatoria para el año académico 2012-2013. A tales efectos, se hace uso de la habilitación expresa concedida a las Administraciones educativas por el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006. Además se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por la disposición transitoria primera y el artículo 5 del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011, de 15 de julio, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el acceso a los estudios superiores de Música establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión y la matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el año académico 2012-2013.

Segundo.- Requisitos para el acceso a los estudios superiores de Música

1. El apartado 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder a los estudios superiores de Música será preciso reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b) Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba.

2. Además, podrán concurrir a la prueba específica de acceso quienes hayan superado la prueba de acceso de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

I. PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2012-2013

Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2012-2013 en los términos que a continuación se establecen:

a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 20 de junio de 2012 y afectará a las siguientes especialidades: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía. La especialidad de Interpretación se podrá realizar en

las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

b) La segunda convocatoria tendrá lugar los días 14 y 17 de septiembre de 2012. Afectará únicamente a las especialidades y modalidades instrumentales que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

Cuarto.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas de acceso a los estudios superiores de Música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en el Paseo del Malecón, n.º 9, de Murcia.

Quinto.- Desarrollo de las pruebas de acceso

1. El conservatorio hará públicos el 15 de junio y el 5 de septiembre de 2012, para las convocatorias de junio y de septiembre respectivamente, las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso por especialidad y, en su caso, modalidad.

2. Si la intervención de los aspirantes debiera producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para su llamamiento.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a los diversos ejercicios constituyentes de la prueba de acceso. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso, ni para la obtención de plaza en el conservatorio.

4. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán de conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del tribunal.

Sexto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso a los estudios superiores de Música deberán presentar, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo I. Aquellos aspirantes que participen por la especialidad de Interpretación harán constar en la solicitud la modalidad instrumental, según las recogidas en el párrafo a) del punto tercero.

2. La solicitud de inscripción recogerá también la de admisión en las citadas enseñanzas. En la especialidad de Dirección, se indicará el itinerario que se desee cursar (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia -para cotejo- del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto siguiente.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda:

i. Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

ii. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

iii. Certificación de haber superado la prueba para mayores de 19 años que no reúnan los requisitos de titulación exigidos para el acceso a los estudios superiores de Música. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en la convocatoria de la Región de Murcia correspondiente al año académico 2012-2013.

e) En caso de poseer el título profesional de Música:

i. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de Música, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

ii. Certificación de nota media emitida por el conservatorio donde hubiera cursado las Enseñanzas Profesionales o el Grado Medio de Música, conforme al modelo establecido en el anexo II.

4. En el caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del conservatorio, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio por el centro.

5. Las solicitudes podrán presentarse del 28 de mayo al 6 de junio de 2012, para la convocatoria de junio, y del 3 al 5 de septiembre de 2012, para la convocatoria de septiembre.

6. Quienes durante los plazos establecidos en el apartado anterior no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse hasta el 14 de junio y el 12 de septiembre, según el plazo en que se hubiera presentado la solicitud.

Séptimo.- Precios públicos

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso, los interesados deberán ingresar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial, la cantidad de 40 euros en la cuenta 0487 0090 71 2000555414 de la entidad bancaria Cajamurcia, cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Masotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos así como la apostilla "Acceso Estudios superiores de Música".

Octavo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior el 7 de junio y el 6 de septiembre, para las convocatorias de junio y de septiembre respectivamente.

2. Se relacionará los solicitantes por especialidad y modalidad instrumental, en su caso, ordenados alfabéticamente así como se indicará la admisión o exclusión de la solicitud, indicando la causa de esta. Si fuera precisa su subsanación, se especificará la documentación que resulte necesario aportar.

3. En caso de disconformidad, se podrá presentar reclamación contra la relación provisional de solicitantes hasta el 14 de junio y hasta el 12 de septiembre, para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente. Las reclamaciones, dirigidas al Director del Conservatorio Superior, se presentarán en la secretaría del centro.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar la solicitud, aportando la documentación precisa.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días 18 de junio y 13 de septiembre, respectivamente, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la relación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Noveno.- Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música constará de los ejercicios que, para cada especialidad, se determinan en los apartados siguientes.

1. Composición:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.

c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, a propuesta del tribunal.

2. Dirección:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

c) Prueba auditiva.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

4. Interpretación:

a) Interpretación en el instrumento de la modalidad de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. En el caso de Guitarra Flamenca, reconocimiento de los elementos constituyentes de un género característico, a partir de una audición seleccionada por el tribunal.

c) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para el instrumento de la modalidad o, en el caso de Clave y Órgano, realización de un continuo a partir de un bajo cifrado propuesto por el tribunal. El ejercicio c) de la modalidad de Guitarra flamenca consistirá en el acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre, y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

5. Musicología:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal.

c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

6. Pedagogía:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Prueba vocal, a solo y en conjunto.

c) Composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

7. Para todas las especialidades excepto Interpretación, la relación de obras a que se refiere el ejercicio a) deberá incluir al menos cuatro obras de diferentes épocas y estilos, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso del Canto, la relación constará de un mínimo de ocho obras. Se aceptará como obra un solo movimiento de una obra de gran formato, pero dos o más movimientos de una misma obra no se considerarán como obras distintas. Se valorará la interpretación de memoria del repertorio.

8. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

9. El conservatorio hará pública antes del 30 de mayo una relación orientativa de obras para cada uno de los instrumentos o voz, el contenido y características de realización de los ejercicios b), c) y d) así como los criterios de evaluación y calificación de todos los ejercicios.

10. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el año académico 2012-2013.

Décimo.- Calificación de la prueba específica de acceso

1. La prueba específica de acceso se calificará entre cero y diez puntos, con aproximación hasta las centésimas.

2. Asimismo, la calificación de los diversos ejercicios de la prueba será numérica, expresada de cero a diez puntos, con un decimal.

3. La calificación global de la prueba será la media ponderada de las obtenidas en los ejercicios que la componen, conforme a los porcentajes establecidos para las diversas especialidades en el Anexo III. Se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. Se exigirán los requisitos siguientes para efectuar la media:

a) Que el aspirante haya realizado todos los ejercicios que constituyen la prueba.

b) Que no haya obtenido una puntuación inferior a 5 en más de un ejercicio.

5. En caso de no presentarse a algún ejercicio o de abandonarlo sin concluir, se considerará que el aspirante no se ha presentado a la prueba.

6. Será necesario obtener una calificación final de 5 o más puntos para superar la prueba.

7. La calificación final para el acceso a los estudios superiores de Música, en el caso de quienes aleguen la posesión del título profesional de Música, será la suma del 40 por ciento de la nota media de las Enseñanzas Profesionales de Música y el 60 por ciento de la calificación global de la prueba específica, siempre y cuando se haya obtenido una calificación mínima de 5 en ésta.

8. La calificación final de la prueba, en el caso de quienes no aleguen la posesión del título profesional de Música, se corresponderá con la calificación global.

Undécimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso se constituirá un tribunal único por cada especialidad, salvo en el caso de la especialidad de Interpretación, en la que se podrán constituir tribunales que evalúen las diversas modalidades instrumentales, agrupándolas por familias.

2. Cada tribunal estará formado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, que deberán ser profesores de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al menos uno de la especialidad. En el caso de Interpretación, estarán constituidos por profesores de la misma modalidad instrumental o, si no fuera posible lo anterior, modalidades afines.

3. Los tribunales podrán contar con el asesoramiento de profesores de especialidades relacionadas con los ejercicios de la prueba.

4. El Director del conservatorio designará los tribunales y, en su caso, los asesores de los mismos, oídos los departamentos correspondientes.

5. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia el 18 de junio y el 13 de septiembre de 2012, para las convocatorias de junio y septiembre, respectivamente.

Duodécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, según los modelos establecidos en el Anexo IV. En el caso de la especialidad de Interpretación, cumplimentará un acta por cada modalidad instrumental.

2. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguno de los ejercicios que la integran, no procede calcular su nota media.

3. Se especificará además la nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales de Música, la calificación de los diversos ejercicios y la global de la prueba, aplicando las ponderaciones establecidas. Además constará la calificación final en los términos concretados en el punto décimo.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de los ejercicios.

5. Así mismo hará entrega del acta al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes.

6. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Decimotercero.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del conservatorio.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que resuelva el presidente la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución. El recurso se presentará en la secretaría del conservatorio. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. En este último caso, el Director del conservatorio remitirá el recurso a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud

de reclamación ante el presidente del tribunal, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal y comunicación de la misma al interesado así como cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Decimocuarto.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El Secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo V.

II. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN DEL ALUMNADO

Decimoquinto.- Vías de admisión

La admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Acceso, habiendo superado la prueba específica correspondiente en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Acceso, habiendo superado la prueba específica correspondiente en otro centro.

c) Traslado desde otro centro. La admisión de los traslados estará supeditada a la existencia de plaza vacante.

d) Readmisión. Estará sujeta a lo regulado en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2001 por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia.

Decimosexto.- Solicitud de admisión

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar solicitud de admisión en los plazos que se establecen en el apartado decimoséptimo de esta resolución, a excepción de quienes accedan por la vía a) del apartado anterior, cuya solicitud de admisión está incluida en la propia inscripción en la prueba de acceso.

2. La solicitud, cuyo modelo se establece en el Anexo VI, será presentada en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El solicitante indicará en qué circunstancia de las enumeradas en el punto decimoquinto se encuentra

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

4. Además, según la vía de admisión, se aportará:

a) Acceso, habiendo realizado la prueba correspondiente en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba, en la que se haga constar:

I) Enseñanzas y especialidad en la que ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

II) Calificación final obtenida.

III) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el curso 2012-2013.

b) Traslados: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas, las calificaciones obtenidas así como, si procede, los créditos ECTS correspondientes.

c) Readmisión: documentación justificativa.

Decimoséptimo.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Acceso habiendo superado la prueba en otro centro: del 3 al 7 de septiembre.

b) Traslados:

I. Del 18 al 29 de junio.

II. Del 3 al 7 de septiembre.

c) Readmisión (en las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2001): del 1 al 15 de junio.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso a fecha 15 de octubre, el conservatorio podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, los días 18 y 19 del citado mes, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, al objeto de poder cubrir las vacantes a las que se refiere el apartado 4 del punto decimooctavo.

Decimooctavo.- Oferta y publicidad de de plazas vacantes

1. Antes del 15 de junio de 2012, el Director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para su aprobación si procede, y de acuerdo a los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad, itinerarios y modalidades instrumentales –según proceda– para el curso 2012-2013.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el curso 2012-2013 se publicará, con anterioridad al 29 de junio de 2012, en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en el tablón de anuncios y página web del conservatorio.

3. El Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará el 13 de julio en el tablón de anuncios y en su página web, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes tras la matrícula correspondiente a dicho mes, para las que se efectuará la convocatoria de pruebas de acceso correspondiente al mes de septiembre.

4. Si procediera, el 16 de octubre de 2012 se publicará la relación de vacantes que existan de primer curso en el tablón de anuncios y en la página web del conservatorio.

Decimonoveno.- Adjudicación de plazas vacantes

1. La admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda.

2. La adjudicación de plazas vacantes en las vías correspondientes del acceso se realizará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida.

3. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades, según corresponda, será realizada por el Consejo de Centro, ateniéndose al calendario y orden de prelación que se indican a continuación:

a) 4 de julio:

1.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión con derecho a la reserva de plaza prevista en el artículo 11.4 de la Orden de 22 de noviembre de 2001.

2.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la convocatoria de junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión y que se encuentren en la circunstancia del artículo 11.3 de la Orden de 22 de noviembre de 2001.

4.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 18 y el 29 de junio de 2012. Los solicitantes que no obtuvieran plaza en esta ocasión serán tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación de plazas de septiembre.

b) 19 de septiembre:

1.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la convocatoria de septiembre.

2.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 18 y el 29 de junio de 2012 y que no hubiesen obtenido plaza en junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 3 y el 7 de septiembre de 2012.

4.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en otro centro. Si para una determinada especialidad y modalidad o itinerario hubiese más solicitudes que plazas vacantes, éstas se adjudicarán por orden de mayor a menor calificación final en la prueba de acceso, aplicando al cálculo de ésta la ponderación del título profesional de música vigente en la Región de Murcia.

4. Las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario establecido en el punto 2 del apartado decimoséptimo serán resueltas por el Director del conservatorio no más tarde del 22 de octubre. De la decisión que adopte, el Director dará cuenta al Consejo de Centro en la siguiente reunión que éste celebre. Los solicitantes admitidos deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

Vigésimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión

1. Quienes hubieran obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Admitidos el 4 de julio: del 9 al 11 de julio.

b) Admitidos el 19 de septiembre: el 20 y 21 de septiembre, sin perjuicio de la participación de estos alumnos en el proceso de asignación de horarios previo al inicio de las clases.

c) Admitidos en el plazo extraordinario establecido en el punto 2 del apartado decimoséptimo: en los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

3. Los aspirantes que obtengan plaza en más de una especialidad o modalidad, deberán optar por la matrícula en una sola de ellas, decayendo en el derecho a matricularse en las demás. No obstante, si quedaran vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos en este punto, el Consejo de Centro podrá autorizar la oportuna matrícula. A estos efectos valorará las capacidades y el rendimiento del alumno demostrado tanto en las oportunas pruebas de acceso como al cursar la especialidad en la que estuviera matriculado.

Vigésimo primero.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos

Los actuales alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Del 28 de junio al 6 de julio: alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio.

b) Del 10 al 12 de septiembre: alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre.

Vigésimo segundo.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de mayo de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.



ANEXO I
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2012-2013

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA	
ESPECIALIDAD¹:	INSTRUMENTO:

Convocatoria ²de Junio Septiembre

1. Datos del solicitante:

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música:

3. Documentación que se acompaña(*):

a) Acreditativa de la identidad	
b) Justificación del pago del precio público	
c) Acreditativa de requisitos académicos (título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o prueba para mayores de 19 años)	
d) Título profesional de Música y certificación académica de nota media	
e) Obra en la secretaría del conservatorio la documentación siguiente:	
f) Aportaré con posterioridad la documentación siguiente:	

4. Solicitud de admisión

Solicito la admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”, para cursar la especialidad en la que realizo la prueba de acceso, en el itinerario ³, modalidad

Murcia, a..... de..... de 2012.

Fecha de entrada

y sello del centro ⁴

(Firma)

¹ Indíquese la especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía.

² Márquese lo que proceda.

³ Itinerarios y modalidades:

Itinerarios de Dirección: Coro, Orquesta. Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

Modalidades de Interpretación: Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo

⁴ Con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, se pide que remitan al fax número 968 294 756, con carácter inmediato, una copia de su solicitud debidamente sellada por la oficina correspondiente a quienes no presenten las solicitudes en la Secretaría del Conservatorio y opten por utilizar los lugares establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán igualmente remitir la solicitud escaneada a la dirección de correo electrónico siguiente: secretario@csmmurcia.com



ANEXO II
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE
MÚSICA

D./Dña _____
Secretario/a del Conservatorio de Música de _____

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música / del grado medio de Música ⁵ correspondiente a D/Dña _____ es _____, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

....., a de de 2012

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....

⁵ Consignese según proceda.



ANEXO III
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
PORCENTAJES DE PONDERACIÓN DE LOS EJERCICIOS POR ESPECIALIDAD

<i>Especialidades</i>	<i>Porcentaje de cada ejercicio</i>			
	<i>a)</i>	<i>b)</i>	<i>c)</i>	<i>d)</i>
Composición	10%	40%	40%	10%
Dirección	20%	15%	35%	30%
Interpretación	60%	30%	10%	
Musicología	20%	50%	30%	
Pedagogía	20%	40%	20%	20%



ANEXO V

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

D/Dña _____,
Secretario/a⁶ del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia,
con código de centro _____,

Certifico que, realizadas las pruebas de acceso específicas a los estudios superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes al año académico 2012-2013,

D./Dña _____,
DNI _____, ha obtenido la calificación final de _____, en la especialidad _____, modalidad instrumental _____, correspondiendo la calificación de _____ a la prueba específica (_____% de la nota final), y _____ al título profesional de Música (_____% de la nota final)

Murcia, a de de 2012

Sello del centro

Vºbº El Director/ La Directora del El Secretario/ La Secretaria⁸
centro⁷

Fdo:

Fdo:

⁶ Consígnese según proceda.

⁷ Consígnese según proceda

⁸ Consígnese según proceda



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Año académico 2012-2013

Sello del centro⁹

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos del solicitante

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte: ¹⁰
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITA¹¹ participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, para cursar:

Grado Superior de Música

Estudios superiores de Música

curso¹²....., especialidad....., itinerario....., modalidad.....

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

<input type="checkbox"/> Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
<input type="checkbox"/> Traslado
<input type="checkbox"/> Readmisión Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Original y fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
<input type="checkbox"/> Acceso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro
<input type="checkbox"/> Traslados: certificación académica del centro de origen
<input type="checkbox"/> Readmisión: documentación justificativa

En....., a dede 2012.

Fdo.:

⁹ Con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, se pide que remitan al fax número 968 294 756, con carácter inmediato, una copia de su solicitud debidamente sellada por la oficina correspondiente a quienes no presenten las solicitudes en la Secretaría del Conservatorio y opten por utilizar los lugares establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán igualmente remitir la solicitud escaneada a la dirección de correo electrónico siguiente: secretario@csmmurcia.com

¹⁰ Táchese lo que no proceda.

¹¹ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan. El traslado y la readmisión para el Grado Superior (LOGSE) sólo se puede solicitar para 4º.

¹² Especificar según corresponda.